

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 87
22 de Julio de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 148-S/2019.-

EXPTE N° 200-196/19.-

Agdos. N° 700-932/19, y N° 717-247/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Iglesias Juan José Diego, D.N.I. N°11.175.987, en contra de la Resolución N° 5855-5-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 14 de mayo de 2019.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 217-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-984/2019.-

c/agdo. N° 1414-510/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE BAUTISTA ROBERTO SERGIO**, D.N.I. N° 22.107.165, Legajo N° 12.828, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO AYUDANTE BAUTISTA ROBERTO SERGIO**, D.N.I. N° 22.107.165, Legajo N° 12.828, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/11.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 500 y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 317-S/2020.-

EXPTE N° 200-361/19.-

Agdos. N° 700-349/19,

N° 715-889/19, N° 715-320/17, N° 200-144/14, N° 700-285/14 y N° 715-19/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por formalmente inadmisibles el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Luis Alberto Mamani, N° 28.073.307, en contra de la Resolución N° 6714-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 7 de agosto de 2019.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 472-G/2020.-

EXPTE N° 0300-188-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil "LA TERMINAL JUJUY" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y como Escritura Pública N° 337/19 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 115 a 122 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 484-G/2020.-

EXPTE N° 0300-419-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL VILLA SAN MARTIN FUTBOL CLUB" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 193/19 del Registro Notarial N° 7 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 57 a 65 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 503-MS/2020.-

EXPTE N° 1400-025/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 03 de Febrero de 2020, la renuncia presentada por el **CRIO. INSPECTOR LIC. HERNANDEZ ENRIQUE CAYETANO**, D.N.I. N° 24.252.834, al cargo de Vice Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 553-MS/2020.-

EXPTE N° 200-433/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente e inadmisibles la solicitud interpuesta por el Sr. **GONZALEZ NELSON JOSE**, D.N.I. N° 32.607.111, Legajo N° 16.188, con patrocinio letrado del Dr. Cabezas Hametti Juan Ángel, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 330, impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Tome razón de Fiscalía de Estado. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 555-MS/2020.-

EXPTE. 1414-1249/2019.-

C/agdo. N° 1414-396/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETO:



ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de a fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **OFICIAL AYUDANTE FLORES, JORGE DANIEL, D.N.I. N° 34.426.765, Legajo N° 19.432**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, de pase a situación de Retiro obligatorio del **OFICIAL AYUDANTE FLORES, JORGE DANIEL, D.N.I. N° 34.426.765, Legajo N° 19.432**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 582-G/2020.-

EXP. N° 0300-255/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL 27 DE NOVIEMBRE" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 109/19 del Registro Notarial N°78 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 70 a 79 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 589-G/2020.-

EXP. N° 0300-260/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PENSIONADOS NO CONTRIBUTIVOS SIBERIA ARGENTINA" con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 214/19 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 91 a 99 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 601-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-9681/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO RADA FERNANDO DANIEL, D.N.I. N° 25.064.993, Legajo N° 14.573**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **CABO RADA FERNANDO DANIEL, D.N.I. N° 25.064.993, Legajo N° 14.573**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y

Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 616-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-664/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA**, al **CABO BILMONTE HUGO NICOLÁS, D.N.I. N° 34.865.764, Legajo N° 17.473**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), j) y z) del R.R.D.P., conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 618-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1806/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA**, al **OFICIAL INSPECTOR CALLE EMANUEL GUSTAVO, D.N.I. N° 32.943.164, Legajo N° 16.857**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 645-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1302/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Sub Oficial Principal CHOQUE JULIO CESAR, D.N.I. N° 22.461.042, Legajo N° 12.869**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **Sub Oficial Principal CHOQUE JULIO CESAR, D.N.I. N° 22.461.042, Legajo N° 12.869**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





RESOLUCION N° 001238-S/2020.-
EXPT. N°780-208/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2020.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de OCHO (8) cargos de TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOCION DE LA SALUD para el Hospital Jorge Uro de La Quiaca, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 obra solicitud formal de la Dirección Provincial de A. P.S.;

Que, la Coordinación Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Agentes Sanitarios rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S-16;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION - CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos: **ÁREA PROGRAMÁTICA N° 21- HOSPITAL "JORGE URO - LA QUIACA" OCHO (8) CARGOS DE TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD CATEGORIA 10 (C-4) AGRUPAMIENTO TECNICO.-**

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Título Terciario de Técnico en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.

2. Fotocopia Constancia de Matrícula.

3. Fotocopia Documento Nacional de Identidad

4. Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)

5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-

6. Constancia de Cuil.-

7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.

8. Curriculum Vitae Nominal, con la Documentación Personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.

9. Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del programa Hilando redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.

10. Documentación respaldatoria que acredite fehacientemente residencia en la localidad donde se concursa el cargo (Factura de Servicio, DNI actualizado, etc.)

ARTÍCULO 3°.- Los requisitos previstos en el Art. 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ellos y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

ARTÍCULO 4°.- Respecto a los requisitos establecidos en el Art. 2° inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.-

ARTÍCULO 5°.- Se establece el siguiente cronograma:

- **Apertura de Inscripción: 6 de Julio de 2.020**

- **Cierre de Inscripciones: 20 de Julio de 2.020**

- **Ejecución del concurso: 10 de agosto de 2.020**

ARTÍCULO 6°.- Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web www.msajudjujuy.gov.ar, en el plazo previsto en el Art. 5°, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-2020.-

ARTÍCULO 7°.- La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad. Todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 8°.- El ingreso definitivo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción, en caso que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.

ARTÍCULO 9°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano, sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13hs. Vencido el plazo que se estipulare, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 10°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

ARTÍCULO 11°.- La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite, mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicaran en la página web www.msajudjujuy.gov.ar.

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la página web respectiva.-

ARTÍCULO 12°.- No podrán participar del presente concurso:

1.- Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

2.- Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 13°.- El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD - DIRECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO:

TITULAR: DRA. NATALIA ROMINA ELOKDI

SUPLENTE: DRA. SOLEDAD CACERES

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL JORGE URO DE LA QUIACA

TITULAR: DRA. LEONOR REVOLLO

SUPLENTE: S.I. CASIANO WAYAR

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.:

TITULAR: HUGO JONAS PRIETO

SUPLENTE: PABLO RAUL SALINAS

ARTÍCULO 14°.- Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.

ARTÍCULO 15°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2° de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Art. 3° y 4°.

2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.

3.- Evaluación Técnica.

4.- Entrevista Personal.

5.- El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en los Art. 8° y 9°, y la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N°000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 16°.- Los agentes que hubieran aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedara sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

- En CAPS o Sectores del AREA PROGRAMÁTICA N° 20 dependientes del Hospital Ntra. Sra. del Rosario" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el Jefe Superior Inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 17°.- Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la población de la Región.-

ARTÍCULO 18°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, de Coordinación de General, a las Subsecretarías de Atención, Prevención y Promoción de la Salud, y Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., y al Hospital Jorge Uro. Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

RESOLUCION N° 001239-S/2020.-

EXPT. N° 780-209/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2020.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de NUEVE (9) cargos de TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOCION DE LA SALUD para el Hospital General Belgrano, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:



Que, a fojas 02 obra solicitud formal de la Dirección Provincial de A.P.S.;
Que, la Coordinación Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnico en Agentes Sanitarios rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S-2016;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION - CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S-16, para la cobertura de los siguientes cargos:

ÁREA PROGRAMÁTICA N° 19 -HOSPITAL GENERAL BELGRANO CUATRO (4) CARGOS DE TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD CATEGORIA 10 (C-4) AGRUPAMIENTO TECNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Título Terciario de Técnico en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.
2. Constancia de Matrícula.-
3. Documento Nacional de Identidad
4. Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-
6. Constancia de Cuil.-
7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.
8. Curriculum Vitae Nominal, con la Documentación Personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.
9. Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del programa Hilando redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.
10. Documentación respaldatoria que acredite fehacientemente residencia en la localidad donde se concursa el cargo (Factura de Servicios, D.N.I. actualizado, etc.)

ARTÍCULO 3°.- Los requisitos previstos en el Art. 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ellos y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

ARTÍCULO 4°.- Respecto a los requisitos establecidos en el Art. 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.-

ARTÍCULO 5°.- Se establece el siguiente cronograma:

- **Apertura de Inscripción: 06 de Julio de 2.020**

- **Cierre de Inscripciones: 26 de Julio de 2.020**

- **Ejecución del concurso: 10 de agosto de 2.020**

ARTÍCULO 6°.- Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web www.msajudjujuy.gov.ar, en el plazo previsto en el Art. 5°, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-20.-

ARTÍCULO 7°.- La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad. Todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 8°.- El ingreso definitivo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción, en caso que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.

ARTÍCULO 9°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano, sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13hs. Vencido el plazo que se estipulare, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiera en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 10°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

ARTÍCULO 11°.- La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite, mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicaran en la página web www.msajudjujuy.gov.ar.

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la página web respectiva.-

ARTÍCULO 12°.- No podrán participar del presente concurso:

- 1.- Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.
- 2.- Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 13°.- El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD - DIRECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO:

TITULAR: DRA. MIRIAM GRACIELA RODRIGUEZ

SUPLENTE: ESC. HECTOR RAFAEL ONTIVEROS

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL BELGRANO

TITULAR: CRUZ SABINA

SUPLENTE: GUTIERREZ HAYDEE LORENA

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE A.P.S.:

TITULAR: MARIA BEATRIZ DOBLEDO

SUPLENTE: HERMINIA RITA VELAZQUEZ

ARTÍCULO 14°.- Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.

ARTÍCULO 15°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Art. 3 y 4.

2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.

3.- Evaluación Técnica.

4.- Entrevista Personal.

5.- El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en los Art. 8° y 9°, y la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N°000618-S/16) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 16°.- Los agentes que hubieran aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedara sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

- En CAPS o CIC del AREA PROGRAMÁTICA N° 19, dependiente del Hospital Belgrano o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el Jefe Superior Inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 17°.- Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la población de la Región.-

ARTÍCULO 18°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, de Coordinación de General, a las Subsecretarías de Atención, Prevención y Promoción de la Salud, y Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., y al Hospital "General Belgrano". Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

RESOLUCION N° 001240-S/2020.-

EXPT.E. N° 780-210/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2020.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de NUEVE (9) cargos de TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOCION DE LA SALUD para el Hospital "Ntra. Sra. del Rosario" de Abra Pampa, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 obra solicitud formal de la Dirección Provincial de A.P.S.;

Que, la Coordinación Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnico en Agentes Sanitarios rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S-2016;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION - CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos:

ÁREA PROGRAMÁTICA N° 20 HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL ROSARIO" NUEVE (9) CARGOS DE TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD CATEGORIA 10 (C-4) AGRUPAMIENTO TECNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Título Terciario de Técnico en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.
2. Fotocopia de Constancia de Matrícula.
3. Fotocopia Documento Nacional de Identidad
4. Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-
6. Constancia de Cuil.-
7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.





8. Curriculum Vitae Nominal, con la documentación personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.

9. Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del programa Hilando redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.

10. Documentación respaldatoria que acredite fehacientemente residencia en la localidad donde se concursa el cargo (Factura de servicios, DNI actualizado, etc.).

ARTICULO 3°.- Los requisitos previstos en el Art. 2° inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ellos y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

ARTICULO 4°.- Respecto a los requisitos establecidos en el Art. 2° inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.-

ARTICULO 5°.- Se establece el siguiente cronograma:

- **Apertura de Inscripción: 06 de Julio de 2.020**

- **Cierre de Inscripciones: 20 de Julio de 2.020**

- **Ejecución del concurso: 10 de agosto de 2.020**

ARTICULO 6°.- Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web www.msaludjujuy.gov.ar, en el plazo previsto en el Art. 5°, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-2020.-

ARTICULO 7°.- La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad. Todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTICULO 8°.- El ingreso definitivo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción, en caso que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.

ARTICULO 9°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano, sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13hs. Vencido el plazo que se estipulare, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiera en el orden de mérito.-

ARTICULO 10°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

ARTICULO 11°.- La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite, mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicaran en la página web www.msaludjujuy.gov.ar.

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la página web respectiva.-

ARTICULO 12°.- No podrán participar del presente concurso:

1.- Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

2.- Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

ARTICULO 13°.- El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD - DIRECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO:

TITULAR: DRA. NATALIA ROMINA ELOKDI

SUPLENTE: DRA. SOLEDAD CACERES

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL ROSARIO" DE ABRA PAMPA

TITULAR: YAMILA RAMOS

SUPLENTE: TEODORO DELGADO MAMANI

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.:

TITULAR: HUGO JONAS PRIETO

SUPLENTE: PABLO RAUL SALINAS

ARTICULO 14°.- Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.-

ARTICULO 15°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2° de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Art. 3° y 4°.

2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.

3.- Evaluación Técnica.

4.- Entrevista Personal.

5.- El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en los Art. 8° y 9°, y la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N°000618-S/16) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 16°.- Los agentes que hubieran aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedará sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

- En CAPS o Sectores del Área Programática N° 21, dependiente del Hospital Jorge Uro o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 17°.- Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la población de la Región.-

ARTICULO 18°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, de Coordinación de General, a las Subsecretarías de Atención, Prevención y Promoción de la Salud, y Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., y al Hospital "Ntra. Sra. del Rosario", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

RESOLUCION N° 001241-S/2020.-

EXPT.E. N° 780-211/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2020.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de NUEVE (9) cargos de TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOCION DE LA SALUD para el Hospital Salvador Mazza mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la Dirección Provincial de A.P.S.;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos de Agentes Sanitarios rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S-2016;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION-CLASE CERRADO de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos:

ÁREA PROGRAMÁTICA N° 18 HOSPITAL SALVADOR MAZZA-ABRAMAYOUN (1) CARGO DE TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD CATEGORIA 10 (c-4) AGRUPAMIENTO TECNICO.-

ARTICULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Título y Analítico de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.-

2. Constancia de Matrícula.-

3. Documento Nacional de Identidad.-

4. Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-

5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-

6. Constancia de Cuil.-

7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.-

8. Curriculum Vitae Nominal, con la Documentación Personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.-

9. Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.

10. Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la localidad donde se concursa el cargo (Factura de Servicios, D.N.I. actualizado, etc.).-

ARTICULO 3°.- Los requisitos previstos en el Art. 2° inc. 4 y 5 excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

ARTICULO 4°.- En relación a los requisitos establecidos en el Art. 2° inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.-

ARTICULO 5°.- Se establece el siguiente cronograma:

- **Apertura de Inscripción: 06 de Julio de 2.020**

- **Cierre de Inscripciones: 20 de Julio de 2.020**

- **Ejecución del concurso: 10 de Agosto de 2.020**

ARTICULO 6°.- Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web www.msaludjujuy.gov.ar en el plazo previsto en el Art. 5°, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-20.-

ARTICULO 7°.- La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad. Todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-



ARTICULO 8°.- El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción, en caso que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.-

ARTICULO 9°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano, sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs. Vencido dicho plazo, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que signiere en el orden de mérito.-

ARTICULO 10°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTICULO 11°.- La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite, mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicarán en la página web www.msajudjujuy.gov.ar. Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la página web respectiva.-

ARTICULO 12°.- No podrán participar del presente concurso:

1.- Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

2.- Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 13°.- El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD - DIRECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO:

TITULAR: DRA. MIRIAN GRACIELA RODRIGUEZ.

SUPLENTE: ESC. HECTOR RAFAEL ONTIVEROS.

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL SALVADOR MAZZA

TITULAR: RAMON EDUARDO LASCANO.

SUPLENTE: ARTEMIO PELOC.

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.:

TITULAR: MARIA BEATRIZ ROBLEDO.-

SUPLENTE: HERMINIA RITA VELAZQUEZ.-

ARTICULO 14°.- Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.-

ARTICULO 15°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Art. 3 y 4.-

2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-

3.- Evaluación Técnica.-

4.- Entrevista Personal.-

5.- El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en los Art. 8 y 9, y la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 00618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTICULO 16°.- Los agentes que hubieran aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedaran sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

En ABRAMAYO del AREA PROGRAMÁTICA N° 18, DEPENDIENTES DEL HOSPITAL SALVADOR MAZZA o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.-

*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.-

*Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.-

*De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTICULO 17°.- Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la población de la Región.-

ARTICULO 18°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, a la Coordinación General, a las Subsecretarías de Atención, Prevención y Promoción de la Salud y Sub-Secretaría a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., Hospital "General Belgrano", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 001242-S/2020.-

EXPT. N° 780-212/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2020.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de NUEVE (9) cargos Categoría de TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO y PROMOCION DE LA SALUD para el Hospital de Susques mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra solicitud formal de la Dirección Provincial de A.P.S.;

Que, la Coordinación Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Agentes Sanitarios Rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° Resolución N° 000618-S-16;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION - CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S-16, para la cobertura de los siguientes cargos:

ÁREA PROGRAMATICA N° 17 HOSPITAL DE SUSQUES- APS DEL Hospital UN (1) CARGO DE TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO y PROMOCION DE LA SALUD- CATEGORIA 10 (C-4) AGRUPAMIENTO TECNICO.-

ARTICULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Título Analítico de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.-

2.- Constancia de Matrícula

3.- Documento Nacional de Identidad

4. Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)

5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-

6. Constancia de Cuil.-

7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.

8. Curriculum Vitae Nominal, con la documentación Personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.-

9. Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del programa Hilando redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.

10. Documentación respaldatoria que acredite fehacientemente residencia en la Localidad donde se concursa el cargo. (Factura de Servicios, D.N.I., etc.)

ARTICULO 3°.- Los requisitos previstos en el Art. 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ellos y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

ARTICULO 4°.- Respecto de los requisitos establecidos en el ART.2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.

ARTICULO 5°.- Se establece el siguiente cronograma:

- Apertura de Inscripción: **06 de julio de 2.020**

- Cierre de Inscripciones: **20 de julio de 2.020**

- Ejecución del concurso: **10 de agosto de 2.020**

ARTICULO 6°.- Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web www.msajudjujuy.gov.ar, en el plazo previsto en el Art. 5, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-20.-

ARTICULO 7°.- La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad. Todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTICULO 8°.- El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción, en caso que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.-

ARTICULO 9°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano, sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13hs. Vencido dicho plazo, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que signiere en el orden de mérito.-

ARTICULO 10°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTICULO 11°.- La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite, mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicaran en la página web www.msajudjujuy.gov.ar.

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la página web respectiva.-

ARTICULO 12°.- No podrán participar del presente concurso:

1.- Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

2.- Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 13°.- El Tribunal está constituido de la siguiente forma:





1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD - DIRECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO: **TITULAR: DRA. MIRIAM GRACIELA RODRIGUEZ**
SUPLENTE: ESC. HECTOR RAFAEL ONTIVEROS

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "SUSQUES"

TITULAR: LIC. NOEMI GRACIELA HERRERA

SUPLENTE: MISERICORDIA CIRIO VALERIANO

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.:

TITULAR: MARIA BEATRIZ ROBLEDO

SUPLENTE: HERMINIA RITA VELAZQUEZ

ARTICULO 14°.- Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.-

ARTICULO 15°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Art. 3 y 4.
- 2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
- 3.- Evaluación Técnica.
- 4.- Entrevista Personal.

5.-El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en los Art. 8 y 9, y la presentación del Examen de Aptitud Psico físico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N°000618-S/16) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTICULO 16°.- Los agentes que hubieran aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedarán sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

En APS del Área Programática N° 17, dependiente del Hospital de Susques o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.-

- *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.*
- *Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.*
- *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.*

ARTICULO 17°.- Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la población de la Región.-

ARTICULO 18°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, de Coordinación de General, a las Subsecretarías de Atención, Prevención y Promoción de la Salud, y Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., y al Hospital "Susques", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 001243-S/2020.-

EX.PTE. N° 780-213/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2020.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de NUEVE (9) cargos de TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO y PROMOCION DE LA SALUD para el Hospital de Maimara "Miguel Miskoff" mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la Dirección Provincial de A.P.S.;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION-CLASE CERRADO**, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos:

ÁREA PROGRAMÁTICA N° 16 HOSPITAL MAIMARA-CAPS COLORADO- UN (1) CARGO DE TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD CATEGORÍA 10 (c-4) AGRUPAMIENTO TECNICO.-

ARTICULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Título y Analítico de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.-
2. Constancia de Matrícula.-
3. Documento Nacional de Identidad.-
4. Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-
5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-
6. Constancia de Cuil.-

7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.-

8. Curriculum Vitae Nominal, con la Documentación Personal y de Capacitación acreditada y firmado en todas sus hojas por el postulante.-

9. Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.

10. Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la localidad donde se concursa el cargo (Factura de Servicios, D.N.I. actualizado, etc.).-

ARTICULO 3°.- Los requisitos previstos en el Art. 2 inc. 4 y 5 excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

ARTICULO 4°.- En relación a los requisitos establecidos en el Art. 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.-

ARTICULO 5°.- Se establece el siguiente cronograma:

- **Apertura de Inscripción: 06 de Julio de 2020**

- **Cierre de Inscripciones: 21 de Julio de 2020**

- **Ejecución del concurso: 10 de Agosto de 2020**

ARTICULO 6°.- Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web www.msaldjujuy.gov.ar en el plazo previsto en el Art. 5, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-20.-

ARTICULO 7°.- La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad, todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTICULO 8°.- El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción, en caso que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.-

ARTICULO 9°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano, sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs. Vencido dicho plazo, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-

ARTICULO 10°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTICULO 11°.- La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite, mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicarán en la página web www.msaldjujuy.gov.ar.

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la página web respectiva.-

ARTICULO 12°.- No podrán participar del presente concurso:

1.- Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

2.- Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 13°.- El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD - DIRECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO:

TITULAR: DRA. MIRIAM GRACIELA RODRIGUEZ.

SUPLENTE: ESC. HECTOR RAFAEL ONTIVEROS.

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "MIGUEL MISKOFF" DE MAIMARÁ

TITULAR: PALERMO BENITO TOLABA.

SUPLENTE: LIC. ROSAURA BEATRIZ QUISPE RAMOS.

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.:

TITULAR: MARIA BEATRIZ ROBLEDO.-

SUPLENTE: HERMINIA RITA VELAZQUEZ.-

ARTICULO 14°.- Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.-

ARTICULO 15°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Art. 3 y 4.-
- 2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
- 3.- Evaluación Técnica.-
- 4.- Entrevista Personal.-
- 5.- El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en los Art. 8 y 9, y la presentación del Examen de Aptitud Psico físico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 00618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-



ARTÍCULO 16°.- Los agentes que hubieran aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedaran sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

- En el CAPS EL COLORADO del Área Programática N°16 dependiente del Hospital de Maimará o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.-
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.-
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.-
- De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 17°.- Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la población de la Región.-

ARTÍCULO 18°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, a la Coordinación General, a las Subsecretarías de Atención, Prevención y Promoción de la Salud y Sub-Secretaría a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., Hospital "General Belgrano", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 001385-S/2020.-

EXpte. N°780-217/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de TRES (3) cargos Categoría de TECNICO EN AGENTE SANITARIO - Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA" de la Localidad de FRAILE PINTADO- Región RAMAL II, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 obra solicitud formal de la Dirección Pcial. de Atención Primaria de la Salud;

Que, la Coordinación Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnico en Agentes Sanitarios rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S-16;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION - CLASE CERRADO de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S-16, para la cobertura de los siguientes cargos:

ÁREA PROGRAMÁTICA N° 10 HOSPITAL "PRESBITERO E. ZEGADA" TRES (3) CARGOS DE TECNICO DE AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD CATEGORIA 10 (c-4) AGRUPAMIENTO TECNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Título Terciario de Técnico en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.
2. Constancia de Matrícula o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud
3. Documento Nacional de Identidad
4. Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-
6. Constancia de Cuil.-
7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.
8. Curriculum Vitae Nominal, con la Documentación Personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.
9. Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del programa Hilando redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.
10. Documentación respaldatoria que acredite fehacientemente residencia en la localidad donde se concursa el cargo.-

ARTÍCULO 3°.- Los requisitos previstos en el Art. 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ellos y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

ARTÍCULO 4°.- En relación a los requisitos establecidos en el Art. 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.-

ARTÍCULO 5°.- Se establece el siguiente cronograma:

- Apertura de Inscripción: 27 de julio de 2.020
- Cierre de Inscripciones: 10 de agosto de 2.020
- Ejecución del concurso: 24 de agosto de 2.020

ARTÍCULO 6°.- Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web www.msaludjujuv.gov.ar, en el plazo previsto en el Art. 5, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-20.-

ARTÍCULO 7°.- La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad. Todos los datos consignados al tiempo de

la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.

ARTÍCULO 8°.- El ingreso definitivo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción, en caso que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.

ARTÍCULO 9°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano, sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13hs. Vencido el plazo que se estipulare, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siquiere en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 10°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

ARTÍCULO 11°.- La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite, mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicaran en la página web www.msaludjujuv.gov.ar Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la página web respectiva.-

ARTÍCULO 12°.- No podrán participar del presente concurso:

- 1.- Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.
- 2.- Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 13°.- El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD - DIRECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO: **TITULAR: DRA. IRIS NOELIA ROSALES**

SUPLENTE: DR. JAVIER RECUPERO.

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "PRESBITERO E. ZEGADA"

TITULAR: MIRIAM TOCONAS.

SUPLENTE: VANESA FERNÁNDEZ.

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.:

TITULAR: PABLO RAUL SALINAS

SUPLENTE: PABLO SEBASTIAN LUZCUBIR

ARTÍCULO 14°.- Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.

ARTÍCULO 15°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Art. 3 y 4.
- 2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.
- 3.- Evaluación Técnica.
- 4.- Entrevista Personal.

5.- El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en los Art. 8 y 9, y la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan. Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N°000618-S/16) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 16°.- Los agentes que hubieran aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedaran sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

En CAPS o CIC del AREA PROGRAMÁTICA N° 10, DEPENDIENTE DEL HOSPITAL "PRESBITERO E. ZEGADA" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.

- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 17°.- Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la población de la Región.-

ARTÍCULO 18°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, de Coordinación de General, a las Subsecretarías de Atención, Prevención y Promoción de la Salud, y Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., y al Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 001386-S/2020.-

EXpte. N°780-215/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-

VISTO:



Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargos Categoría de TECNICO EN AGENTE SANITARIO - Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "CALILEGUA" de la Localidad de CALILEGUA- Región RAMAL II, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 obra solicitud formal de la Dirección Pcial. de Atención Primaria de la Salud;

Que, la Coordinación Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnico en Agentes Sanitarios rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S-16;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION - CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S-16, para la cobertura de los siguientes cargos:

ÁREA PROGRAMÁTICA N° 12 HOSPITAL "CALILEGUA" UN (1) CARGO DE TECNICO DE AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD CATEGORIA 10 (c-4) AGRUPAMIENTO TECNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Título Terciario de Técnico en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.

2. Constancia de Matrícula o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud

3. Documento Nacional de Identidad

4. Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)

5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-

6. Constancia de Cuil.-

7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.

8. Curriculum Vitae Nominal, con la Documentación Personal y de Capacitación acreditada y firmado en todas sus hojas por el postulante.

9. Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del programa Hilando redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.

10. Documentación respaldatoria que acredite fehacientemente residencia en la localidad donde se concursa el cargo.-

ARTÍCULO 3°.- Los requisitos previstos en el Art. 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ellos y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

ARTÍCULO 4°.- En relación a los requisitos establecidos en el Art. 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.-

ARTÍCULO 5°.- Se establece el siguiente cronograma:

- **Apertura de Inscripción: 27 de julio de 2.020**

- **Cierre de Inscripciones: 10 de agosto de 2.020**

- **Ejecución del concurso: 24 de agosto de 2.020**

ARTÍCULO 6°.- Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web www.msajudjujuy.gov.ar, en el plazo previsto en el Art. 5, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-20.-

ARTÍCULO 7°.- La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad. Todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 8°.- El ingreso definitivo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción, en caso que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.

ARTÍCULO 9°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano, sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13hs. Vencido el plazo que se estipulare, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que sigue en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 10°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

ARTÍCULO 11°.- La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite, mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicaran en la página web www.msajudjujuy.gov.ar.

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la página web respectiva.-

ARTÍCULO 12°.- No podrán participar del presente concurso:

1.- Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

2.- Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 13°.- El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD - DIRECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO: **TITULAR: DRA. IRIS NOELIA ROSALES**

SUPLLENTE: DR. JAVIER RECUPERO.

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "CALILEGUA"

TITULAR: MIRIAM TOCONAS.

SUPLLENTE: VANESA FERNÁNDEZ.

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.:

TITULAR: PABLO RAUL SALINAS

SUPLLENTE: PABLO SEBASTIAN LUZCUBIR

ARTÍCULO 14°.- Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.

ARTÍCULO 15°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Art. 3 y 4.

2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.

3.- Evaluación Técnica.

4.- Entrevista Personal.

5.- El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en los Art. 8 y 9, y la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N°000618-S/16) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 16°.- Los agentes que hubieran aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedara sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

En CAPS o CIC del AREA PROGRAMÁTICA N° 12, DEPENDIENTE DEL HOSPITAL "CALILEGUA" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.

• Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.

• Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

• *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.*

ARTÍCULO 17°.- Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la población de la Región.-

ARTÍCULO 18°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, de Coordinación de General, a las Subsecretarías de Atención, Prevención y Promoción de la Salud, y Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., y al Hospital "Calilegua", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

RESOLUCION N° 001387-S/2020.-

EXPT.E. N°780-216/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargos Categoría de TECNICO EN AGENTE SANITARIO - Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS" de la Localidad de LTDOR. GRAL. SAN MARTIN (LEDESMA) Región RAMAL II, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 obra solicitud formal de la Dirección Pcial. de Atención Primaria de la Salud;

Que, la Coordinación Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnico en Agentes Sanitarios rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S-16;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION - CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S-16, para la cobertura de los siguientes cargos:

ÁREA PROGRAMÁTICA N° 11 HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS" DOS (2) CARGOS DE TECNICO DE AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD CATEGORIA 10 (c-4) AGRUPAMIENTO TECNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Título Terciario de Técnico en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.

2. Constancia de Matrícula o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud

3. Documento Nacional de Identidad

4. Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)



5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-

6. Constancia de CUIL.-

7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.

8. Curriculum Vitae Nominal, con la Documentación Personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.

9. Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del programa Hilando redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.

10. Documentación respaldatoria que acredite fehacientemente residencia en la localidad donde se concursa el cargo.-

ARTICULO 3°.- Los requisitos previstos en el Art. 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ellos y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

ARTICULO 4°.- En relación a los requisitos establecidos en el Art. 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.-

ARTICULO 5°.- Se establece el siguiente cronograma:

- Apertura de Inscripción: 27 de julio de 2.020

- Cierre de Inscripciones: 10 de agosto de 2.020

- Ejecución del concurso: 24 de agosto de 2.020

ARTICULO 6°.- Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web www.msaludjujuy.gov.ar, en el plazo previsto en el Art. 5, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-20.-

ARTICULO 7°.- La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad. Todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTICULO 8°.- El ingreso definitivo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción, en caso que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.

ARTICULO 9°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano, sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13hs. Vencido el plazo que se estipulare, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-

ARTICULO 10°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

ARTICULO 11°.- La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite, mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicaran en la página web www.msaludjujuy.gov.ar.

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la página web respectiva.-

ARTICULO 12°.- No podrán participar del presente concurso:

1.- Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

2.- Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

ARTICULO 13°.- El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD - DIRECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO:

TITULAR: DRA. IRIS NOELIA ROSALES

SUPLENTE: DR. JAVIER RECUPERO.

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS"

TITULAR: MIRIAM TOCONAS.

SUPLENTE: VANESA FERNÁNDEZ.

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.:

TITULAR: PABLO RAUL SALINAS

SUPLENTE: PABLO SEBASTIAN LUZCUBIR

ARTICULO 14°.- Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.

ARTICULO 15°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Art. 3 y 4.

2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.

3.- Evaluación Técnica.

4.- Entrevista Personal.

5.-El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en los Art. 8 y 9, y la presentación del Examen de Aptitud Psicosfísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N°000618-S/16) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTICULO 16°.- Los agentes que hubieran aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedara sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

En CAPS o CIC del AREA PROGRAMÁTICA N° 11, DEPENDIENTE DEL HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.

- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.

- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

- De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 17°.- Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la población de la Región.-

ARTICULO 18°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, de Coordinación de General, a las Subsecretarías de Atención, Prevención y Promoción de la Salud, y Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., y al Hospital "Dr. Oscar Orias", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 151-DPAJ/2020.-

EXpte N° 671-1405/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2020.-

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 24.240, y sus modificatoria N° 26.993, la Ley Nacional N° 27.541; las Leyes Provinciales N° 5.992 y N° 6.172; el Decreto Provincial N° 3.874-DEyP/2.017; los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, los Decretos Acuerdos N° 696-S/2020, N° 750-G/2020, N° 762-G/2020, N° 792-G/2020, N° 804-G/2020, N° 961-G/2020, N° 1.032-G/2020 y concordantes; las disposiciones del Comité Operativo de Emergencia COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las Autoridades proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales;

Que, a Ley N° 24.240 y sus modificatorias contempla la protección de la salud e integridad física de las y los consumidores y usuarios, así como también establece mecanismos y sistemas para la protección de sus derechos;

Que, el Artículo 73 inciso 1° de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL establece que el Estado garantizará la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces la seguridad, la salud y sus legítimos intereses económicos;

Que, el Decreto 3874-DEyP/19 faculta a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos a desarrollar y difundir políticas destinadas a la protección de los usuarios y/o consumidores con el objeto de evitar prácticas comerciales abusivas que vulneren o frustren los derechos de los consumidores y/o usuarios de bienes y servicios, reconociéndola Autoridad de Aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus modificatorias;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 6.172 modifica el artículo 15° de la Ley N° 5.992, autorizando a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor, por auto fundado, a disponer la realización de audiencias por medios electrónicos, notificando a las partes de la providencia que disponga esta modalidad con la antelación no menor a cinco (5) días hábiles para las partes domiciliadas en el territorio de la provincia de Jujuy, y de diez (10) días hábiles para las que se encontraren fuera del territorio provincial;

Que, en orden a la situación mundial existente vinculada al COVID-19, Nación y Provincia se encuentran en máxima alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y, la respuesta integrada y oportuna;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, se ha dictado la Emergencia Sanitaria Nacional, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que, en igual sentido, la Provincia decretó el aislamiento preventivo y obligatorio, a los fines de evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus), estableciendo la prohibición de circular y permanecer en espacios públicos, salvo para aquellas personas que se encuentren exceptuadas en razón de la actividad que desarrollan;

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 696-S/2020, el Poder Ejecutivo de la Provincia declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la Provincia, creando el Comité Operativo de Emergencias COVID-19 (coronavirus), a los fines de proteger a toda la población de la Provincia;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, por el cual se dispuso el

“aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el día 20 y el día 31 de marzo del corriente año;

Que, dicho plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 325 de fecha 31 de marzo de 2020, hasta el día 12 de abril de 2020 ratificado por el Decreto Provincial N° 750-G/2020; 355 de fecha 11 de abril de 2020 hasta el día 26 de abril del corriente año ratificado por Decreto N° 762-G/2020; 408 de fecha 26 de abril de 2020 hasta el día 10 de mayo del corriente año ratificado por Decreto N° 792-G/2020; 459 de fecha 10 de mayo de 2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 ratificado por Decreto N° 804-G/2020; 493 de fecha 24 de mayo de 2020, hasta el día 7 de junio de 2020 ratificado por Decreto N° 961-G/2020; 520 de fecha 7 de junio de 2020, hasta el día 28 de junio de 2020 ratificado por Decreto N° 1.032-G/2020;

Que, en este contexto, corresponde implementar en el ámbito de la Provincia la realización de audiencias por medios electrónicos, estableciendo la reglamentación de las mismas, a los fines de agilizar la tramitación de los expedientes, para brindar respuesta a los consumidores denunciantes;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 6.172, faculta a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos como Autoridad de Aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus modificatorias, a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a dicho plexo normativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.172;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la reglamentación de la Ley Provincial N° 6.172, que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Las partes consumidoras y proveedores, deberán constituir domicilio electrónico a los efectos de recibir allí las notificaciones que se cursen a lo largo del procedimiento reglamentado en la Ley N° 5.992 y complementarias.-

ARTÍCULO 3°.- El usuario o consumidor, podrá efectuar la denuncia, en papel o a través de la página web <http://consumoprotectido.jujuy.gov.ar>; en cualquiera de los dos casos consignará una única dirección de correo electrónico, la que tendrá carácter de domicilio constituido y en la que serán consideradas válidas todas las notificaciones que se cursen. Se considerarán válidas, las notificaciones realizadas desde la cuenta defensaconsumidorjujuy@gmail.com y notificaciones consumidor @jujuy.gov.ar.-

ARTÍCULO 4°.- Efectuada la denuncia por vía web, la Oficina de Defensa del Consumidor dentro de las setenta y dos (72) horas de recibida la misma, procederá a notificar al denunciante el número de expediente asignado a su denuncia. El denunciante, tendrá cinco (05) días para adjuntar la prueba que haga a su pretensión.-

ARTÍCULO 5°.- Los proveedores en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, que presten servicios o desarrollen sus actividades en la Provincia de Jujuy, ya sea en forma presencial o a través de servicios digitales o informáticos, deberán inscribirse en el REGISTRO DE DOMICILIOS ELECTRÓNICOS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Para ello, accederán al formulario online en la página <http://produccion.jujuy.gov.ar/defensa-al-consumidor/>, y llenar los datos allí consignados. Dicho formulario, deberá ser impreso por duplicado y presentado por ante Mesa de Entrada del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, circunstancia en la que se tendrá por completado el registro del domicilio electrónico.-

ARTÍCULO 6°.- Todos aquellos datos plasmados en el formulario correspondiente tendrá carácter de Declaración Jurada, no pudiendo estos ser desconocidos de manera posterior.-

ARTÍCULO 7°.- Los proveedores, deberán cumplir con el registro del domicilio electrónico, dentro de los 30 días de publicada la presente en el Boletín Oficial. Las notificaciones electrónicas a los proveedores podrán ser realizadas a partir del día siguiente en que éstos completen el trámite del Artículo 5°.-

ARTÍCULO 8°.- Dejase establecido que aquellos que no dieren cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6172/2020, serán pasibles de aquellas sanciones dispuestas en el Artículo 47° de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, por el incumpliendo al Artículo 4° de la misma.-

ARTÍCULO 9°.- Todo proveedor o prestador que compareciere por apoderado a las audiencias, por única vez deberá remitir copia del poder a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos - Defensa del Consumidor. Una vez presentado, en lo sucesivo se reconocerá el poder presentado para las sucesivas audiencias. Los apoderados deberán consignar, un correo electrónico oficial, y un número de teléfono fijo y/o móvil de contacto.-

ARTÍCULO 10°.- Cumplimentados los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley N° 5992, la Autoridad de Aplicación promoverá la instancia conciliatoria, citando a las partes a audiencia de conciliación obligatoria, mediante notificación en los domicilios constituidos. En el supuesto de tener constituidos domicilios electrónicos, se los citará a través de notificación electrónica.-

ARTÍCULO 11°.- Cuando el denunciante y el denunciado tengan domicilio real en distintas ciudades de la Provincia, se podría optar por la ejecución de una audiencia realizada por medios electrónicos. Dispóngase como medios de realización de las Audiencias de Conciliación por Medios Electrónicos, los siguientes:

- 1.- Zoom;
- 2.- Google Meet;
- 3.- Jitsi Meet;
- 4.- Skype;
- 5.- Videollamada de Whatsapp;

Al momento de notificarse la realización de la audiencia, se deberá consignar el medio principal por el que se desarrollará la misma, y dos (02) medios alternativos para el supuesto de fallas en el medio principal.-

El denunciante podrá conectarse a la audiencia desde su domicilio o desde el Establecimiento de Conexión Electrónica más cercano a su domicilio. El denunciado deberá conectarse desde la Oficina de Defensa del Consumidor o en su defecto, desde su domicilio.-

Cuando las partes tengan domicilio real en la misma ciudad deberá optarse, siempre que las medidas sanitarias lo aseguren, la audiencia en forma presencial. –

Durante la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio, se podrá en forma excepcional, convocar a audiencia de conciliación a llevarse a cabo por medios electrónicos, aun cuando las partes no hayan constituido domicilios electrónicos. En este caso, se utilizará el procedimiento de conciliación expreso dispuesto por Resolución N° 02-DPAJ/2019.-

Para el caso de las segundas audiencias que hayan sido suspendidas, se podrá convocar a audiencias de conciliación a llevarse a cabo por medios electrónicos, de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 03-DPAJ/2019.-

ARTÍCULO 12.- Al momento de definirse por el sistema de audiencia por medios electrónicos, se deberá notificar a las partes lo siguiente:

- 1- *Día y fecha de la audiencia.*-
- 2- *Establecimiento de Conexión Electrónica más cercano al domicilio del denunciante.*-
- 3- *Medios de conexión a utilizar para la realización de la audiencia, especificando el usuario a través del cual se conectará el conciliador.*-
- 4- *Apercibimiento a la parte denunciada si no comparece a la audiencia.*-

ARTÍCULO 13°.- Créase los “Establecimientos de Conexión Electrónica”, lugares físicos a los cuales las partes deben comparecer, y se habilitarán mediante acto administrativo, a los fines de desarrollarse las Audiencias de Conciliación por Medios Electrónicos. Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales, a adherir a la creación de los “Establecimientos de Conexión Electrónica” en sus ejidos urbanos. Los Municipios y Comisiones Municipales que adhieran, deberán notificar a la Autoridad de Aplicación, el lugar de funcionamiento de los “Establecimientos de Conexión Electrónica” y funcionario a cargo del sistema.-

ARTÍCULO 14°.- Apertura del acto. En la hora y fecha fijada de la audiencia, el conciliador designado deberá abrir la sesión cinco (05) minutos antes de la hora programada de la audiencia, a fin de incorporar a las partes citadas y efectuar la verificación técnica de sonido, audio y conectividad de los participantes. Ellos deberán permanecer conectados y con los equipos en perfecto estado de funcionamiento, durante el tiempo en que se desarrolle la audiencia.-

En el supuesto de no poder realizarse la conexión por el medio elegido, el conciliador deberá iniciar la sesión por otro medio.-

En ningún caso, el conciliador podrá dar inicio a la audiencia sin la intervención de la parte denunciante.-

Las partes intervinientes en la audiencia deberán acreditar debidamente su identidad. A tales efectos, deberán exhibir documento de identidad, así como cualquier otra documentación que se les requiera.-

Queda terminantemente prohibido, la grabación por cualquier medio electrónico, digital, o de cualquier forma, del desarrollo de la audiencia. El incumplimiento de esta disposición, faculta a la Autoridad de Aplicación a tomar las medidas disciplinarias que correspondan, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 1.886.-

ARTÍCULO 15°.- La audiencia finalizará por acuerdo parcial o total de las partes; por decisión de una o ambas partes; por decisión del conciliador; o por interrupción o suspensión de la conexión dos o más veces, según lo determine el conciliador.-

ARTÍCULO 16°.- Acta final. Finalizado el acto, el conciliador redactará el acta, y previa firma de la parte que se encontrará físicamente en su presencia, la remitirá al correspondiente Establecimiento de Conexión Electrónica, cuya recepción en presencia de la otra parte, tendrá por aprobada la misma y expresado el consentimiento de las partes. Previa firma de ambas partes se subirá al expediente electrónico copia de la misma, dejándose constancia de ello en las actuaciones físicas. En el supuesto de conexión domiciliar, se remitirá el acta al domicilio electrónico constituido.-

ARTÍCULO 17°.- De resultar un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a la homologación por parte de la Autoridad de Aplicación. La resolución correspondiente será remitida a las partes en el domicilio constituido.-

ARTÍCULO 18°.- La incomparecencia injustificada del denunciado a la Audiencia de Conciliación Electrónica en los Establecimiento de Conexión, lo hará pasible de una sanción de multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil, suma que deberá depositarse en un plazo de diez (10) días hábiles de notificada la misma, en la cuenta designada al efecto por la Autoridad Administrativa. El importe de la multa será destinado en un porcentaje del diez por ciento a los Establecimientos de Conexión Electrónica.-

ARTÍCULO 19°.- Los descargos electrónicos del Artículo 19 de la Ley N° 5992, deberán mandarse al mail defensaconsumidorjujuy@gmail.com; y descargo.consumidor@jujuy.gov.ar; en el asunto del mail, el sumario deberá consignar lo siguiente DESCARGO en Expediente...” individualizando el número de expediente. Sólo se tendrán por válidos los descargos presentados desde los domicilios electrónicos constituidos por los sumariados y desde los correos electrónicos oficiales de los apoderados conforme Artículo 7°. El plazo para realizar el descargo, se tomará hasta las dos primeras horas del día siguiente al del vencimiento conforme normativa aplicable.-

ARTÍCULO 20°.- Cumplimentado el procedimiento establecido en la Ley N° 5992 y verificada la existencia de la infracción, el infractor será pasible de las sanciones previstas en las Leyes Nacionales y Provinciales de Defensa del Consumidor, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes. El importe de la sanción será destinado en un porcentaje del quince por ciento (15%) a los Establecimientos de Conexión Electrónica.-

ARTÍCULO 21°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado pase al Boletín Oficial para su publicación íntegra, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido, vuelva a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos. ARCHIVASE.-

Dr. Luis Sebastián Albasa
Director Provincial de Asuntos Jurídicos

RESOLUCION GENERAL N° 1571-DPR/2020.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Julio de 2.020.-

VISTO:



Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/13 y modificatorias, la Resolución General N° 1550/2019, el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, y el DECNU-605-2020-APN-PTe;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General N° 1550/2019 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2020, estipulando los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los tributos administrados por esta Dirección.

Que, en virtud del Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 se declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (corona virus) en todo el territorio de la Provincia de Jujuy.

Que, por Decreto del PEN, DECNU-605-2020 se dispuso la prórroga hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los Departamentos de la Provincia de Jujuy.

Que, por disposición del Poder Ejecutivo Provincial se dispuso cuarentena estricta en fase 1 en toda la Provincia de Jujuy a partir de horas cero (00:00) del día 22 de julio de 2020 hasta el 2 de agosto.

Que, en aplicación de tales medidas se suspendió la atención al público por el mencionado término, en la Administración Pública.

Que, el Código Fiscal Ley 5791/13, establece los plazos dentro de los cuales se debe reponer el Impuesto de Sellos en los instrumentos que están sujetos al mismo, y faculta a la Dirección para efectuar requerimientos y fijar los plazos para el cumplimiento de los mismos.

Que, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, resulta indispensable emitir un acto administrativo que contemple la situación actual y que les permita cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma, ya sea para abonar el Impuesto de Sellos correspondiente, cumplir con los requerimientos efectuados, asistir a audiencias notificadas debidamente, presentar descargos y/o contestar vistas en los procesos de determinación de oficio iniciados.

Que, por ello y en uso de las facultades previstas por el Artículo 9° y 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Considerar en término la presentación y el pago de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al 6° anticipo del período fiscal 2020, realizadas por los contribuyentes locales (SITI y SIR) del régimen general, siempre que se efectúen hasta el día 03 de agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Suspender los plazos que estuvieren corriendo para abonar el Impuesto de Sellos en aquellos instrumentos sujetos al mismo, cuyo vencimiento operase a partir del 22 de julio de 2020 y hasta el 03 de agosto inclusive.-

ARTÍCULO 3°.- Suspender el curso de los intereses resarcitorios y de las multas dispuestas por el artículo 55° del Código Fiscal, de aquellos instrumentos sujetos al Impuesto de Sellos cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad al 22 de julio de 2020, desde esa fecha y hasta el día 03 de agosto inclusive.-

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en los artículos 2° y 3° sólo resulta aplicable para la liquidación y pago del Impuesto de Sellos que deba realizarse en forma presencial en las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas. Quedan excluidos los agentes de retención, percepción y recaudación de sellos como así también todo tipo de liquidación y pago del referido impuesto que pueda realizarse a través del sitio web de esta Dirección.-

ARTÍCULO 5°.- Considerar en término el pago del 7° anticipo del período fiscal 2020 del Impuesto Inmobiliario hasta el 03 de agosto de 2020.-

ARTÍCULO 6°.- Suspender los plazos que estuvieren corriendo para cumplir con los requerimientos efectuados, presentar descargos y/o contestar vistas en los procesos de determinación de oficio iniciados, cuyo vencimiento operase a partir del 22 de julio de 2020 y hasta el 03 de agosto inclusive.-

ARTÍCULO 7.- Reprogramar las fechas de audiencias fijadas para los días comprendidos entre el 22 de julio de 2020 y el 03 de agosto de 2020, las cuales serán fijadas y notificadas oportunamente a cada contribuyente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese. -

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director Provincial de Rentas

RESOLUCION N° 072-SUSEPU/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 1.187-ISPTYV-2.020, de fecha 26 de junio de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo, el Poder Ejecutivo Provincial adhirió al artículo 2° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 543/2.020, y dispuso prorrogar el plazo establecido por el Artículo 2° del Decreto 501-ISPTYV- 2.020, desde su vencimiento, por plazo adicional de ciento ochenta días (180) días corridos, instruyendo a la Superintendencia de Servicios Públicos, en lo pertinente, para su efectivo cumplimiento.

Que, el artículo 2° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 543/2.020, de fecha 18 de junio de 2.020, dispone que las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica y agua corriente, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios en caso de mora o falta de pago de hasta seis (6) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020, quedando comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso.

Que, por Decreto N° 501-ISPTYV-2.020, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley Nacional N° 27.541, se dispuso mantener las

tarifas vigentes para usuarios del servicio de energía eléctrica, desde el día 1° de enero de 2.020, con carácter transitorio, por ciento ochenta (180) días.

Que, cabe recordar que este Organismo, mediante Resolución N° 41-SUSEPU-2.020, de fecha 1° de abril del corriente año, dispuso que por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la vigencia del Decreto N° 746-ISPTYV-2.020, las Empresas EJE SA, EJSSED SA y APJ SE no podían disponer la suspensión, el corte del servicio y/o retiro de medidor, en caso de mora o falta de pago de hasta tres (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2.020, ni de aquellos usuarios con aviso de corte en curso, ordenándose la apertura de un período de postulación de quince días (15) hábiles para los trabajadores monotributistas inscriptos en las categorías A y B, y los servicios No Residenciales (TIG, T2, T3) que hubieren sido afectados por la situación de emergencia sanitaria y estuviesen interesados en obtener el beneficio.

Que, por Resolución SUSEPU N° 60-2.020, de fecha 11 de mayo de 2.020, se prorrogó por treinta (30) días hábiles la apertura de los períodos de postulación establecidos por la resolución ut-supra citada y por la Resolución N° 45-SUSEPU-2.020, de fecha 15 de abril del citado año, por la cual se ordenó la apertura de un período de postulación de quince (15) días hábiles para todos aquellos usuarios encuadrados en las categorías tarifarias T2 y T3, cuya actividad se haya visto afectada por la emergencia y, en tanto se encuentre vigente la condición de actividad "no esencial" establecida por Decreto Nacional N° 297/2.020 y sus modificatorios y complementarios, interesados en acceder al beneficio de abonar en concepto de Cargo por Potencia en horas de punta y Cargo por Potencia Máxima Contratada, la efectivamente registrada en el período de facturación que corresponda.

Que, por los argumentos antes vertidos, y continuando vigentes las circunstancias del régimen de excepción que motivaron el dictado de los actos administrativos antes señalados, resulta necesario readecuar los mismos a las nuevas disposiciones dictadas por el Ejecutivo Provincial y prorrogar los plazos de los períodos de postulación de los interesados en obtener los beneficios.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.937;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 41-SUSEPU-2.020, de fecha 1° de abril de 2.020, por el siguiente:

"Hacer saber a EJE SA, EJSSED SA y APJ SE que, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar desde la vigencia del Decreto N° 746-ISPTYV-2.020, no podrán disponer la suspensión, el corte del servicio y/o retiro de medidor, en caso de mora o falta de pago de hasta SEIS (6) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2.020, ni de aquellos usuarios con aviso de corte en curso. En ningún caso la prohibición alcanzará a aquellos cortes o suspensiones dispuestos por las prestadoras por razones de seguridad, conforme sus respectivas habilitaciones y normas que regulan la actividad."-

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase por el plazo de noventa (90) días corridos la apertura de los períodos de postulación establecidos por las Resoluciones N° 41-SUSEPU-2.020 para los monotributistas inscriptos en las categorías A y B, y los servicios No Residenciales (TIG, T2, T3) interesados en obtener el beneficio del no corte o suspensión del servicio, y por la Resolución N° 45-SUSEPU-2.020 para aquellos usuarios encuadrados en las categorías tarifarias T2 y T3 interesados en acceder al beneficio de abonar en concepto de Cargo por Potencia en horas de punta y Cargo por Potencia Máxima Contratada, la efectivamente registrada en el período de facturación que corresponda.-

ARTÍCULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Dar amplia difusión. Notificar a EJE SA, EJSSED SA y APJ SE. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda y Defensoría del Pueblo de la Provincia. Pasar a las Gerencias Técnica de Servicios Energéticos, del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, del Usuario, y a los Departamentos Legal y Jefatura de Despacho. Cumplido, archivar.-

Ing. Esp. Hector Rafael Simone
Presidente SU SE PU

RESOLUCIÓN N° 075-D/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Julio de 2020.-

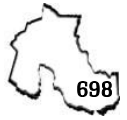
VISTO:

El Expediente N° 763-141/2019 caratulado "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE JUEGO BAJO LA MODALIDAD ON-LINE"; la Resolución N° 064-D/2020 de fecha 12 de junio de 2020 y los recursos promovidos en contra de la misma en los Expedientes acumulados al primero N° 763-051/2020 caratulado "RECURSO DE REVOCATORIA DE SLOTS MACHINES S.A." y N° 763-053/2020 "IMPUGNACIÓN FORMULADA POR VIDEO DROME S.A.", agregados por cuerda, y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de junio de 2020 este Directorio dictó la Resolución N° 064-D-2020 en el Expediente N° 763-141/2019 caratulado "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE JUEGO BAJO LA MODALIDAD ON-LINE", por la que resolvió: "ARTÍCULO 1º: Apruébese el procedimiento administrativo de la Licitación Pública Nacional e Internacional desarrollado para el otorgamiento de licencias para el desarrollo de la actividad de juego bajo la modalidad online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivos o vía internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años, prorrogables por hasta cinco (5) años. ARTÍCULO 2º: Desestímese la participación de la empresa Slots Machines SA por resultar la misma inadmisibles de conformidad con el Artículo 8 inciso c del Pliego. ARTÍCULO 3º: Adjudíquese una licencia para el desarrollo de la actividad de juego bajo la modalidad online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivos o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años, prorrogables por hasta cinco (5) años, a cada uno de los oferentes conforme las ofertas respectivamente presentadas y que a continuación se indican: 1. Bingo Chiozza -Zetote System LTD Suc.





Argentino - Unión Transitoria; 2. Video Drome S.A. ARTÍCULO 4°: Establézcase que cada licenciatario indicado en el Artículo 3° deberá abonar la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000) en concepto de canon único el cual no se considerará a cuenta de las regalías propuestas por cada uno de ellos, las cuales deberán abonarse en el periodo de cálculo acordado. De dicho monto, cada licenciatario deberá abonar al momento de la suscripción del contrato que formalice el otorgamiento de la licencia la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000), en tanto la suma restante deberá ser saldada de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego que rige la presente Licitación. ARTÍCULO 5°: Intímese a que dentro de los diez (10) días (hábiles) de notificado el presente acto, cada licenciatario indicado en el Artículo 3°, presente la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con el Artículo 13 del Pliego que rige la presente Licitación. ARTÍCULO 6°: Intímese a los licenciatarios a que previo a la firma del contrato establecido en el Artículo 4° de la presente resolución, a presentar la documentación original con todos los requisitos formales establecidos en el Reglamento de Bases y Condiciones, que debido a las limitaciones impuestas en razón de la cuarentena del COVID-19, no pudieron ser presentadas cumpliendo dichas formalidades. Que, dado los hechos de público conocimiento relacionados con la pandemia del virus Covid-19; considerando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial como por la mayoría de los países del mundo, que restringen el acceso a los servicios bancarios nacionales e internacionales, servicios consulares, registros y de traslado aéreo, entre otros, que limitan la libre actuación de los potenciales oferentes; con el objetivo de hacer frente a las consecuencias que la pandemia ocasiona y seguirá ocasionando en la economía y la salud pública, el Directorio emitió en el procedimiento licitatorio principal la Resolución N° 028-D-2020 de fecha 9 de abril de 2020 por la que autorizó a los oferentes participantes a presentar sus ofertas y toda la documentación en un repositorio de información digital (el "Data Room") y el correo electrónico oficial de la licitación consultasonline@bdjujuy.gov.ar creados por el Banco, determinando que la documentación y demás requerimientos, consultas y presentaciones fueran cargadas por tales soportes en formato PDF con el mismo orden y condiciones definidas en el Pliego, de modo que el procedimiento de la Licitación continuó su tramitación hasta la fecha de modo digital, a través de internet.

Que en el marco anterior la Resolución 064-D-2020 fue notificada a las partes interesadas en los domicilios electrónicos constituidos el 12 de junio de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 17 de junio de 2020.

Que el día lunes 29 de junio de 2020, la razón social Slots Machines S.A. promovió Recurso de Revocatoria formándose el Expediente 763-051/2020; y en igual fecha la razón social Video Drome S.A. formuló Impugnación formándose el Expediente 763-053/2020, los que fueron acumulados y agregados por cuerda al Expediente Licitatorio Principal 763-141/2019.

Que dada la naturaleza del procedimiento licitatorio celebrado, el interés público comprometido en el objeto del mismo; a efectos de cumplir el deber constitucional de expedirse contemplado en el artículo 33 de la Constitución de la Provincia y garantizar la transparencia y derecho de defensa, fue conferida vista de los recursos a las firmas interesadas, de acuerdo a los artículos 120 y 121 de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos N° 1886.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública establece en su Capítulo I, Artículo 1° "Régimen Jurídico" el marco legal y orden de prelación de las normas que lo gobiernan; al que las firmas interesadas se sometieron, sin reservas ni pedidos de aclaración sobre el particular, al presentar sus respectivas ofertas (artículos 9 apartado VI, artículo 10 y artículo 20 del Régimen Jurídico de la Licitación).

Que la Carta Orgánica del BDJSE (Ley Provincial 5994) en su artículo 27, inciso "m" faculta al Directorio a celebrar todo contrato con arreglo a lo que disponga la reglamentación que a tal efecto dicte; y que hasta tanto se dicte dicha norma regirá el Régimen de Contrataciones en uso en la Administración Pública Provincial.

Que al dictar el Reglamento de Contrataciones del BDJSE el Directorio no reglamentó los carriles de impugnación de adjudicaciones en procedimientos de selección de contratistas, por lo que resulta de aplicación el régimen de procedimientos y recursos administrativos previsto por la Ley Provincial 1886.

Que en razón de lo anterior, al impugnar o recurrir por la vía administrativa la Resolución 064-D-2020 ante éste Directorio como su órgano autor, las quejas debieron promover recurso de revocatoria dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas, conforme lo previsto en los artículos 116, 120 y concordantes de la Ley 1886 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

Que todas las firmas participantes fueron notificadas de la Resolución ahora embestida en sus domicilios electrónicos vía mail el mismo día del dictado de dicho acto (12/06/2020), venciendo el plazo para cuestionarla por esta vía en las dos primeras horas de oficina del martes 23 de junio de 2020.

Que dado que ambas firmas realizaron sus presentaciones recién el 29 de junio de 2020 y que los plazos de la Ley Procesal Administrativa son perentorios e improrrogables (artículo 45), los remedios recursivos tentados son extemporáneos, de modo que el acto quedó firme, por lo que ambos cuestionamientos deben ser rechazados.

Que en fecha 1 de julio de 2020, por la Resolución N° 068-D-2020, se encomendó la emisión de dictamen legal externo al Dr. Gustavo Enrique Farfán, (por razones de salud del Dr. Sergio Eduardo Stephan, Asesor Legal del Directorio del BDJSE) el que fue elevado a este Directorio en fecha 15 de julio de 2020.

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial 5994, en legal tiempo y forma:

**EL DIRECTORIO
DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria promovido en contra de la Resolución 064-D-2020 de fecha 12 de junio de 2020, por la razón social SLOTS MACHINES S.A. en el Expediente N° 763-051/2020.-

ARTÍCULO 2°.- Rechazar por extemporánea la impugnación promovida en contra de la Resolución 064-D-2020 de fecha 12 de junio de 2020, por la razón social VIDEO DROME S.A. en el Expediente 763-053/2020.-

ARTÍCULO 3°.- Hacer constar que la presente Resolución se dicta al sólo efecto de cumplir con la obligación de expedirse que impone el art. 33 de la Constitución de la Provincia, y que el mismo no importa rehabilitar instancias administrativas precluidas, ni reanudar plazos vencidos y/o caducos, toda vez que la resolución recurrida se encuentra firme, consentida, es legítima y ajustada a derecho.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese el presente a las partes interesadas en los domicilios electrónicos constituidos a través del correo electrónico oficial de la licitación consultasonline@bdjujuy.gov.ar. Publíquese el presente acto en el sitio web del Banco y por 3 días consecutivos en su totalidad en el Boletín Oficial de la Provincia; cumplido y firme, archívese.-

Lic. Walter Rolando Morales
Director Titular
Banco de Desarrollo
Dr. Guillermo Luis Vilte
Director Titular
Banco de Desarrollo

C.P.N. Marcelo Horacio Fernández
Presidente Banco de Desarrollo
17/20/22 JUL. S/C

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO

DECRETO N° 459/20.-

MONTEERRICO, 17 JUN. 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 432/20, emitido por el ejecutivo municipal y publicado en el Anexo Boletín Oficial N° 68 de fecha 08 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto mencionado se dispone la promulgación de la Ordenanza N° 431/20 - "Código de Faltas Municipal", remitida en fecha 29/05/2020 al Departamento Ejecutivo por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Monterrico.

Que, conforme a lo informado por el Departamento de Legales de la Municipalidad - por error involuntario - se consignó en el Artículo 1° la promulgación de la "Ordenanza N° 420/20"; donde debió decir: "Ordenanza N° 431/20" como correcta y no: "Ordenanza N° 420/20".

Que, el error precitado es meramente formal y no supone alterar la voluntad administrativa; la cual fue en todo tiempo la promulgación de la ordenanza "Ordenanza N° 431/20".

Que es un error NO esencial que no hace a la anulabilidad del acto administrativo, siendo clara la voluntad manifestada por el órgano del Ejecutivo Municipal y suspendiéndose dicho error con el presente instrumento legal.

Que, es procedente e idónea esta rectificación mediante este instrumento.

Que en uso de las facultades conferida por la C.N, la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 4466 y concordantes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO EN ACUERDO CON EL SECRETARIO DE HACIENDA.

DECRETA

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 432/20 en lo que se refiere al número de ordenanza, estableciéndose que donde dice "N° 420/20" debe decir "N° 431/20", por los motivos expresados en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: Rectifícase el Decreto N° 432/20 donde dice "VISTO... La Ordenanza N° 431/2020, remitida en fecha 07/02/2020 al Departamento Ejecutivo por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Monterrico, y," debe decir:

"VISTO:

La Ordenanza N° 431/2020, remitida en fecha 29/05/2020 al Departamento Ejecutivo por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Monterrico, y;"

ARTICULO 3°: Rectifícase el Decreto N° 432/20 donde dice "Que el Cuerpo Legislativo sancionó la Ordenanza N° 431/2 - "Código de Faltas Municipal", debe decir: "Que el Cuerpo Legislativo sancionó la Ordenanza N° 431/2020 - "Código de Faltas Municipal"

ARTICULO 4°: Cúmplase, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA ASOCIACION JUJEÑA DE MEDICOS DE CABECERA, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 del Estatuto, ha fijado como fecha para la realización de la Asamblea General Ordinaria el día 07 de Agosto del 2020, que se efectuará a horas 9:00 en la sede de la Asociación sito en calle Alvear N° 678, 1er. Piso, Oficina 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Asimismo se informa que la memoria y balance del Ejercicio del año 2019- 2020 se encuentra a su disposición para su compulsión y eventuales observaciones en la sede de la Asociación.- ORDEN DEL DIA: 1- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 2- Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Resultado del Ejercicio Económico del año 2020, desde el 01/03/2019 al 28/02/2020.- Quedando



los socios debidamente notificados, conforme al Art. 42 del Estatuto.- Fdo. Pablo Luis Chomnals-Presidente.-

22 JUL. LIQ. N° 20964 \$215.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique R. Mateo- Pte. de trámite, de la Sala II, Vocalía N° 4 de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-039869/98, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble: ROQUE, GEORGINA y otro c/ SOCIEDAD DE TIRO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY": "San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Lucinda Juárez (hoy sus cesionarios Georgina Roque y Luis Francisco Churquina) contra el Club Sociedad de Tiro Gimnasia y Esgrima de Jujuy.- En consecuencia, declarar que por posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble cuyo plano de mensura se encuentra aprobado por Resolución N° 980.307 de fecha 13/11/98 por la Dirección de Inmuebles; el mismo se encuentra compuesto por tres parcelas: Padrón A-69.876, A-69877 y A-69878, Circunscripción 1, Sección 18, Manzana S, Parcelas 32, 33 y 34, Matrículas A-38859, A- 38860 y 38861, ubicados en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 1.440 del Barrio Cuyaya; Departamento Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy; Provincia de Jujuy.- 2.-...-3.-...-4.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- 5.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Georgina Roque (D.N.I. 10.716.528) y de Luis Francisco Churquina (D.N.I. N° 17.855.936) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la actora.- 6.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a CAPSAP a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese informatices y oportunamente archívese.- Fdo.: Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María Del Huerto Sapag, y Jorge Daniel Alsina-Vocales, ante mí: Dra. María Celeste Martínez-Secretaria.- Dr. Enrique R. Mateo- Pte. de trámite, de la Sala II, Vocalía N° 4 de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-039869/98, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble: ROQUE, GEORGINA y otro c/ SOCIEDAD DE TIRO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY": se ha dictado el siguiente decreto:..."San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del año 2020.- I.-...II.-...III.- Conforme lo peticionado a fs. 659 por el Dr. Juan Pablo Burgos, ordenase la publicación de la Sentencia recaída en autos (fs. 491/497) de conformidad a lo dispuesto por el Art. 541 de la Ley 5486, mandándose a publicar los Edictos correspondientes por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local.- IV.-...V.-...VI.-...VII.-...VIII.- Notifíquese por Cédula...Fdo.: Dr. Enrique R. Mateo-Vocal Ante mí Dr. Ezequiel R. Tejerina-Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, Junio 11 de 2020.-

22/24/27 JUL. LIQ. N° 20959 \$801.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Lis Valdecantos Bernal Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Ibáñez, Sergio Gustavo que el "Expte. N° C-141418/19, "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ IBAÑEZ, SERGIO GUSTAVO" se a dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2019.- I.- Proveyendo la presentación de fs. 12/13: Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 5/8, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado Sr. Ibáñez, Sergio Gustavo en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Cinco con 08/100 (\$16.595,08), en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos: Cuatro Mil Novecientos setenta y ocho con 52/100 (\$4.978,52), calculado provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo a remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio de acreedor previsorio o Juez embargante.- III.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del ítem).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI.-

Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Ante Mi Dra. Sandra M. Torres Secretaria por Habilitación.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

17/20/22 JUL. LIQ. N° 20923 \$801.00.-

Por la presente se hace saber que en el "Expte. N° D-21800/17, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA c/ NORMA MABEL TORRES", de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, el Sr. Juez a dictado la resolución, la que en su parte pertinente a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 19 de febrero de 2020.- Autos y Vistos:...Resulta... Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra la Sra. Norma Mabel Torres, D.N.I. N° 18.790.603 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Seiscientos Veintiocho con 75/100 (\$2.628,75).- A dicho monto deberá adicionarse un interés conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, en carácter de compensatorios desde la fecha de emisión del título y hasta la mora (14/10/16), y de allí en más, los mismos se devengarán en carácter de moratorios hasta su efectivo pago adicionándose a los mismos, como intereses punitivos, un 50% de aquellos fijados en carácter de intereses moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Exmo. S.T.J. y art. 58, Ley 6.112).- IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante Mi Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 19 de mayo de 2020.- Ante Mi Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

17/20/22 JUL. LIQ. N° 20922 \$801.00.-

Dr. Diego A. Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-062226/16 caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/ GUTIERREZ FRANCO DARIO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos: Los autos del Expediente N° 062226/2016 caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ GUTIERREZ FRANCO DARIO". Considerando:...Resuelve: 1.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinticinco (\$10.125) equivalente a la cantidad de 10 UMA, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 de la Ley N° 6112.- A la Mencionada suma fijada como honorarios profesionales, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco de la Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 2.- Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mi Proc. Agustina M. Navarro-Prosecretaria.- Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Mayo del 2020.-

17/20/22 JUL. LIQ. N° 20920 \$801.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. RODRIGUEZ, ALDO OMAR DNI N° 20.261.339 que en el Expte N° C-111957/18 "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ RODRIGUEZ ALDO OMAR", caratulado: "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2020.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de RODRIGUEZ, ALDO OMAR, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Veinticinco con 42/100 (\$32.325,42) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de horarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo.: Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante Mi Dra. Lucía Frias Prosec. Técnica de Juzgado".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2020.-

17/20/22 JUL. LIQ. N° 20921 \$801.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-007248/13, caratulado: Prepara Vía - Ejecutiva: "CREDIMAS S.A. c/ CARRILLO SERGIO GASTON", se hace saber al demandado Sr. CARRILLO SERGIO GASTON, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 47: Atento lo manifestado y constancia de autos, notifíquese la providencia de fs. 22 mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese- Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo:...Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-





Secretaría por Habilitación.- Providencia de Fs. 22: San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2013.- I- Proveyendo la presentación de fs. 21 y atento constancias de fs. 20 vta., téngase por expedita la Vía Ejecutiva, en contra del demandado SERGIO GASTON CARRILLO, en consecuencia librese, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 35/100 (\$8.846,35.-), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 90/100 (\$2.653,90.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- II- Córresele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- III- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- (Art. 52 del ítem).- IV- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- V- Notifíquese y expídense Mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez.- Ante mf: Dra. Teresa Lewin Nakamura- Secretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2019.-

20/22/24 JUL. LIQ. N° 20950 \$801,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ANA MARCELA NAVARRO, D.N.I. N° 20.178.029 que en el Expte N° C-020.417/14, caratulado: "Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ NAVARRO, ANA MARCELA", se dictó el siguiente Proveído fs. 103: "San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2019.- Proveyendo el escrito que antecede, librense edictos para notificar a la demandada ANA MARCELA NAVARRO, D.N.I. N° 20.178.029, de la sentencia recaída a fs. 75/76 vta...Notifíquese (art. 154 C.P.C).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Es Copia.- Proveído de Fs. 75/76vta.: "San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...-Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIAR S.A. en contra de la Sra. ANA MARCELA NAVARRO, DNI. N° 20.178.029 hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Nueve con Diez Ctvos. (\$23.609,10.-) con más un interés compensatorio del 2,5% nominal anual, desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (acaecida en fecha 08/03/17), de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 2,5% nominal anual de los moratorios, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Gerardo Mario Sánchez, por los motivos expresados en los considerandos, en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos con Cero Ctvos (\$7.500,00.-), equivalente a 10 UMAs, los que se fijan a la fecha de ésta sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengarán interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otro rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana. Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2019.-

20/22/24 JUL. LIQ. N° 20943 \$801,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez Habilitada de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía N° 2- en el Expte. N° C-124723/2018, caratulado: "Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte. Principal C-082273/2017: AB CONSTRUCCIONES S.R.L. c/ DORADO EDUARDO ADRIAN". San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2020.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-124723/18, caratulado: "Ejecución de Sentencia y Honorarios: AB Construcciones S.R.L. y otro c/ Dorado, Eduardo Adrián", Considerando:...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el Dr. Juan Zenarruza, por sus propios derechos y como representante de la firma AB Construcciones S.R.L., en contra de Eduardo Adrián DORADO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma total de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Doce Centavos \$64.839,12 (\$55.895,80 por capital y \$8.943,32 de honorarios profesionales), importe que devengará el interés dispuesto en los autos principales y hasta el efectivo pago, a cuyos fines el ejecutado deberá presentar planilla de liquidación en el plazo de cinco días.- 2°) Imponer las costas al ejecutado vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Diferir la regulación de honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación que en este acto se manda a confeccionar.- 4°) Hacer efectivo el apercibimiento del Art. 52 del Código Procesal Civil y en consecuencia, disponer se notifique esta resolución en el domicilio denunciado y en lo sucesivo, Ministerio legis.- 5°) Registrar, acreditar copia en autos, notificar por cédula y hacer saber a la C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial

de Rentas.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal- Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal- Dr. R. Sebastián Cabana- Vocal Habilitado- Ante mf: Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2020.-

22 JUL. LIQ. N° 20906 \$267,00.-

EDICTOS DE CITACION

Policía de la Provincia de Jujuy- Cuerpo Vigilancia y Custodia dependiente de la Dirección Gral. de Cuerpos Especiales. Rfte. EXPTE. Nro. 06 letra "G" CVC/18- caratuladas Act. Sum. Adm. al tenor del Art. 15 inc. "D" del R.R.D.P., iniciada de prevención en fecha 07-10-16, en la que resulta infractor, Cabo Legajo Nro. 16.318 FELIX GUSTAVO GERONIMO, en la cual se lo cita al Cabo Legajo Nro. 16.318 FELIX GUSTAVO GERONIMO, ha presentarse dentro de las 24 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, en el Cuerpo Vigilancia y Custodia, sito en la Avenida Jade S.N. Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy R.A. ante el Oficial Principal Quispe Alfredo, ya que se dispuso librar la presente notificación, de conformidad a las previsiones del Art. 48 del R.N.S.A., para que tome conocimiento, que debido a No haberse presentado en el término de 24 horas de haber sido notificado mediante edicto de fecha 17, 19 y 22 de Junio del año 2020 a los efectos de notificarse de la causa de infracción y de brindar su Declaración Indagatoria, se declaro su Rebeldía en la presente causa y que se prosigue con el trámite correspondiente del sumario".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Néstor Fernández-Comisario.-

20/22/24 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-119885/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CHUMACERO, MARTÍN ALFREDO; LAVE, TRANSITO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTÍN ALFREDO CHUMACERO- DNI N° 7.266.094.- y TRANSITO LLAVE - DNI N° F. 3.493.785.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Tec. de Juzgado-Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2018.-

20/22/24 JUL. LIQ. N° 20933 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-159917/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VALDIVIEZO, CRISPIN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. CRISPIN VALDIVIEZO, DNI N° 10.299.036, casado, fallecido el 22 de Septiembre del 2007, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2020.-

22 JUL. LIQ. N° 20954 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expediente C-156736/2020 caratulado: Sucesión Ab-Intestato de TIMOTEO TOLAVA AYALA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. TIMOTEO AYALA TOLAVA D.N.I. 93.793.003.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Gabriela Montiel S.- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2020.-

22 JUL. LIQ. N° 20955 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-161298/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ELEIT, HUGO FERNANDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ELEIT, HUGO FERNANDO, D.N.I. N° 10.007.856.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Marisa Eliana Rondón.- Juez.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2020.-

22 JUL. LIQ. N° 20963 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. C-156668/20, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: OLIMPIA HEREDIA CLAROS: cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA HEREDIA CLAROS, D.N.I. 18.754.805.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Gabriela Montiel S.-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de Julio de 2020.-

22 JUL. LIQ. N° 20969 \$267,00.-

